



Ref. Contratación: CON/2024/0109
Ref. Ayuntamiento: 2024005693

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la contratación del “**Suministro de trofeos y medallas en materiales no propios de joyería para el Ayuntamiento de Don Benito**”, en base a la Memoria Justificativa suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, Dª Mercedes Pozo Beltrán, para satisfacer la necesidad de adquirir diversos modelos de trofeos y medallas realizados en distintos materiales, todos ellos de tipos distintos a los propios de joyería, que habitualmente se vienen entregando con motivo de la celebración de diversos eventos como nombramientos, certámenes, premios o detalles por participación en multitud de actos.

En uso de las facultades que, en materia de contratación, me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto normativo.

DISPONGO

PRIMERO. La iniciación del expediente CON/2024/0109 relativo a la contratación del suministro anteriormente detallado, ordenando la redacción de cuantos documentos sean necesarios.

SEGUNDO. El contrato tendrá una duración inicial de un año, dando comienzo el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo. Se contempla expresamente la posibilidad de una prórroga de un año que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se llevará a cabo sin posibilidad de revisión de precios. Por su parte, el plazo de entrega de los suministros objeto del contrato será de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la posible reducción que el licitador puede ofertar a los efectos de su valoración como criterio objetivo de adjudicación.

TERCERO. El importe máximo del presente contrato, que actúa como presupuesto base de licitación, para la duración inicial del mismo (un año), asciende a la cantidad de 18.019,10 euros, al que se sumará la cantidad de 3.784,01 euros en concepto del 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 21.803,11 euros. Por su parte, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo posibles prórrogas (un año), asciende a la cantidad de 36.038,20 euros, IVA excluido.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 18-07-2024 12:06:15
Nº expediente administrativo:	2024-005693 Código Seguro de Verificación (CSV): EA61D6DD8FF910B6CCCD5B753AB711189	Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/EA61D6DD8FF910B6CCCD5B753AB711189 .
Fecha de sellado electrónico:	19-07-2024 12:36:22 Ver sello	- 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2024 12:36:22

CUARTO. En la presente contratación no procede dividir su objeto en lotes ya que proviene del expediente CON/2023/0045, que en su momento se dividió en dos lotes, uno para materiales propios de joyería y otro para otros tipos de materiales, habiendo finalizado este último por haberse agotado el importe de adjudicación, motivo por el que ahora se vuelve a licitar de forma independiente, sin dividir en lotes.

QUINTO. Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar otro tipo de procedimiento o la publicidad correspondiente.

SEXTO. Teniendo en cuenta las características y el valor estimado del contrato, se aprecia la adecuación de la adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la citada LCSP, que se trata del mismo procedimiento que se utilizó en el expediente original del que procede.

SÉPTIMO. Para la valoración de las proposiciones, la determinación de la mejor oferta y la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios, todos ellos objetivos evaluables de forma automática, según se detallarán en los pliegos que han de regir la licitación y se resumen en el cuadro siguiente:

Tipo	Criterio	Ponderación
Objetivo	Precio ofertado	60 %
Objetivo	Reducción del tiempo de entrega sobre el máximo previsto	30 %
Objetivo	Disposición de un trabajador en la entrega de los trofeos o medallas	10 %

Don Benito, a fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa
Fdo.: María Fernanda Sánchez Rodríguez

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 18-07-2024 12:06:15
Nº expediente administrativo: 2024-005693 Código Seguro de Verificación (CSV): EA61D6DD8FF910B6CCCD5B753AB711189 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/EA61D6DD8FF910B6CCCD5B753AB711189 .		
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2024 12:36:22		- 2/2 -
		Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2024 12:36:22